Diario de CentroAmérica



www.dca.gob.gt Director: Luis Estuardo Marroquín Godoy Decano de la Prensa Centroamericana ■ Organo Oficial de la República de Guatemala

TOMO CCLXXVIII Guatemala, VIERNES 20 de enero de 2006 NÚMERO 50

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase aprobar las medidas efectuadas en el terreno baldío denominado "XALINBENQUE O NIMLABENQUE", ubicado en jurisdicción municipal de El Estor, Departamento de Izabal.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 539-2005

Guatemala, 31 de octubre del 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley de Transformación Agraria, los terrenos baldíos una vez localizados y medidos deben ser inscritos a favor de la Nación, con el objeto de que puedan ser destinados al establecimiento de Zonas de Desarrollo Agrario o lotificaciones rústicas para proporcionar tierra a los campesinos y campesinas que carecen de ella como lo determina la Constitución Política de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose efectuado los trabajos de medida legal del terreno baldío denominado **"XALINBENQUE O NIMLABENQUE"**, ubicado en jurisdicción municipal de El Estor, Departamento de Izabal, por el Ingeniero Civil Ahmid Eduardo Daccarett Daccarett, con número de colegiado mil setecientos cincuenta y cuatro (1,754), y como consta en el respectivo expediente que las operaciones topográficas se encuentran ajustadas a la ley según dictamen número FT GUIÓN ATR GUIÓN CERO VEINTISÉIS GUIÓN DOS MIL TRES (FT-ATR-O26-2003), emitido por el Coordinador del Área Técnica del Fondo de Tierras de la Subgerencia de Regularización del Fondo de Tierras, el veinticinco de abril de dos mil tres, es procedente emitir la disposición legal aprobando dichas diligencias.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con base en el artículo 161 del Decreto 1551 del Congreso de la República.

ACUERDA:

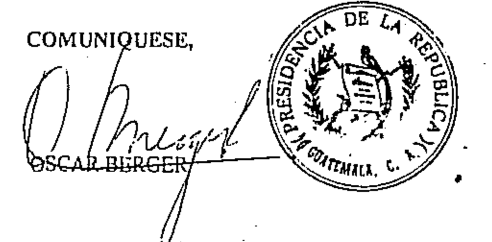
ARTICULO 1. Aprobar las medidas efectuadas en el terreno baldío denominado **"XALINBENQUE O NIMLABENQUE"**, ubicado en jurisdicción municipal de El Estor, Departamento de Izabal, realizadas por el Ingeniero Civil Ahmid Eduardo Daccarett Daccarett, con número de colegiado mil setecientos cincuenta y cuatro (1,754), cuya extensión es de POLÍGONO GENERAL: UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO HECTAREAS (1804 Has.), CERO AREAS (0 Ars.) SESENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA CENTIAREAS (64.60 Cas.) equivalentes a CUARENTA CABALLERIAS (40 Cab.), VEINTIUN MANZANAS (21 Mz.), OCHO MIL TREINTA Y SEIS PUNTO CERO SIETE VARAS CUADRADAS (8,036.07 Vrs. Cds.) equivalentes a OCHO MILLONES

CUARENTA MIL SESENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS (8,040,064.60 Mts. Cds); AREA DE RESERVA FORESTAL: CIENTO NOVENTA Y UN HECTAREAS (191 Has.), NOVENTA Y UN AREAS (91 Ars.), CERO CINCO PUNTO SESENTA Y CINCO CENTIAREAS (05.65 Cas.), equivalentes a CUATRO CABALLERÍAS (4 Cab), DIECIOCHO MANZANAS (18 Mz.) SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PUNTO OCHENTA VARAS CUADRADAS (6527.80 Vc), UN MILLON NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1919.105.65 Mtsz); con las siguientes orientaciones, medidas y colindancias: **POLÍGONO. GENERAL:** De la estación cero (0) Mojón Cerro Alto, al punto de observación siete (7) Mojón Madre Cacao, con azimut de ciento noventa grados, veintidós minutos, doce segundos (190°22'12"), con distancia de un mil seiscientos dos punto quinientos treinta y tres metros (1602.533 mts), con Finca Chavilchoch, finca ochocientos sesenta y seis (866), folio nueve (9), libro cinco (5) de Izabal, propiedad de Guillermo Aceituno López. De la estación siete (7) Mojón Madre Cacao al punto de observación dieciséis (16) Copalpón, con azimut de noventa y un grados, cuarenta y nueve minutos, treinta y tres punto cinco segundos (91°49'33.5"), con distancia de un mil trescientos cincuenta y ocho punto cero ochenta y cinco metros (1,358.085 mts), con Finca Marcajam, finca ochocientos treinta y cinco (835), folio trescientos cincuenta y siete (357), libro cuatro (4) de Izabal, propiedad de Francisca de León. De la estación dieciséis (16) Copalpón al punto de observación veinte (20), con azimut de ciento ochenta y un grados, cuarenta y nueve minutos, treinta y tres punto cinco segundos (181°49'33.5"), con distancia de un mil ochenta y siete punto cuatrocientos setenta y ocho metros (1087.478 mts), con Finca Marcajam, finca ochocientos treinta y cinco (835), folio trescientos cincuenta y siete (357), libro cuatro (4) de Izabal, propiedad de Francisca de León, lo atraviesa el Río Sauce. De la estación veinte (20) al punto de observación treinta y dos (32), con azimut de noventa y un grados, cuarenta y nueve minutos, treinta y tres punto cinco segundos (91°49'33.5"), con distancia de un mil treinta y cuatro punto setecientos ochenta y cinco metros (1,034.785 mts) con terreno baldío sin denominación. De la estación treinta y dos (32) al punto de observación cuarenta y cuatro (44) con azimut de ciento setenta grados, cero cinco minutos, treinta y cuatro punto sesenta y cinco segundos (170°05'34.65"), con distancia de novecientos sesenta y cinco punto doscientos noventa y nueve metros (965.299 mts), con terreno baldío sin denominación. De la estación cuarenta y cuatro (44) al punto de observación cincuenta y nueve (59), con azimut de sesenta y ocho grados, treinta y seis minutos, veinticuatro punto veinte segundos (68°36'24.20"), con distancia de tres mil cuatrocientos sesenta y dos punto trescientos sesenta y cinco metros (3,462.365 mts), con terreno baldío sin denominación, lo atraviesa el Río Sauce. De la estación cincuenta y nueve (59) al punto de observación sesenta y siete (67), con azimut de trescientos cincuenta y siete grados, cuarenta y tres minutos, cincuenta y dos punto setenta segundos (357°43'52.70"), con distancia de tres mil quinientos setenta y ocho punto cuatrocientos once metros (3578.411 mts), con terreno baldío sin denominación, en posesión de Comunidad Caxlampon. De la estación sesenta y siete (67) al punto de observación setenta (70) Mojón Caquiyá, con azimut de doscientos cincuenta y siete grados, cuarenta y ocho minutos, cincuenta y cuatro punto sesenta segundos (257°48'54.60"), con distancia de dos mil cuatrocientos treinta y dos punto cuatrocientos treinta metros (2432.430 mts), con baldío sin denominación, en posesión de Comunidad Chinabenque. De la estación setenta (70) al punto de observación cero (0) Mojón Cerro Alto con azimut de doscientos cincuenta y siete grados, cuarenta y ocho minutos, cincuenta y cuatro punto sesenta segundos (257° 48' 54.60") con distancia de tres mil seis punto ochocientos setenta y seis metros (3,006.876) colinda con baldío sin denominación, en posesión de Comunidad Chinabenque.

ARTICULO 2. Inscribir a favor del Estado el área medida en el baldío a que se refiere el artículo que antecede, librándose para el efecto el despacho correspondiente al Registro General de la Propiedad, con las inserciones de ley.

ARTICULO 3. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

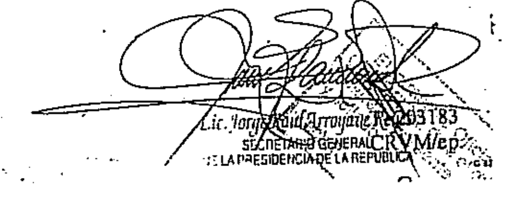


OSCAR BERGER



EL MINISTRO DE GOBERNACION

Carlos Vielmann Montes



Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-042-2006)—20—enero



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Electrificación –INDE–, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 682-2005

Guatemala, 15 de diciembre del 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- con base en lo que establece el Decreto No. 64-94 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Electrificación, artículo 28, aprobó mediante Resolución contenida en el Punto Tercero del Acta No. 65-2005, de la sesión celebrada el 23 de agosto del presente año, su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil seis;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que indica el citado Decreto en el artículo 29, el Presupuesto aprobado por el Consejo Directivo de dicho Instituto fue remitido al Ministerio de Finanzas Públicas para la emisión del Acuerdo Gubernativo correspondiente, emitiéndose para el efecto el Dictamen Número 878 de la Dirección Técnica del Presupuesto, y la anuencia contenida en la Resolución Número 1224 del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO;

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 40, y lo que establece el Acuerdo Gubernativo No. 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 24, así como lo que establece el Decreto No. 64-94 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, artículo 29;

ACUERDA:

ARTICULO 1. De los Ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, en la cantidad de **UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 1,983,456,000)**, originados de las fuentes siguientes:

Código				Denominación	Quetzales
				TOTAL:	1,983,456,000
11				INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10,049,962
	4			**Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones**	194,869
		10		De edificios y viviendas	152,013
		20		De maquinarias y equipos	42,856
	6			**Multas**	50,000
		90		Otras multas	50,000
	7			**Intereses por Mora**	9,705,093
		90		Otros intereses por mora	9,705,093
	9			**Otros Ingresos no Tributarios**	100,000
		90		Otros ingresos no tributarios	100,000
14				INGRESOS DE OPERACION	1,681,323,965
	2			**Venta de Servicios**	1,517,372,400
		20		Servicios de energía eléctrica	1,517,372,400
	9			**Otros Ingresos de Operación**	163,951,565
		10		Otros ingresos de operación	163,951,565
15				RENTAS DE LA PROPIEDAD	8,464,450
	1			**Intereses**	7,650,000
		30		Por depósitos	4,500,000
			31	Por depósitos internos	4,500,000
		40		por títulos y valores	3,150,000
			41	por títulos y valores internos	3,150,000
	3			**Arrendamiento de Tierras y Terrenos**	814,450
		10		Arrendamiento de tierras y terrenos	814,450
17				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7,000,000
	1			**Del Sector Privado**	3,000,000
		10		De personas y unidades familiares	3,000,000
	2			**Del Sector Público**	4,000,000
		50		De municipales	4,000,000
18				RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	500,000
	1			**Venta y/o Desincorporación de Activos Fijos**	500,000
		45		Equipo de transporte	500,000

Código			Denominación	Quetzales
22			RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	6,034,204
	1		**Del Sector Privado**	6,034,204
		10	Del sector privado	6,034,204
23			DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	135,683,419
	1		**Disminución de Disponibilidades**	56,000,000
		10	Disminución de caja y bancos	56,000,000
	2		**Disminución de Cuentas a Cobrar**	79,683,419
		30	Disminución de cuentas comerciales a cobrar a largo plazo	79,683,419
25			ENDEUDAMIENTO PUBLICO EXTERNO	134,400,000
	4		**Obtención de Préstamos Externos a Largo Plazo**	134,400,000
		20	De organismos e instituciones regionales e internacionales	134,400,000

RESUMEN

A.	INGRESOS CORRIENTES	Q. 1,699,838,377
B.	RECURSOS DE CAPITAL	Q. 7,500,000
C.	FUENTES FINANCIERAS	Q. 276,117,623
	TOTAL:	Q. 1,983,456,000

ARTICULO 2. De los egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, en la cantidad de **UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 1,983,456,000)**, distribuidos en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTRUCTURADO POR TIPO DE GASTO

Denominación	Quetzales	Porcentaje
TOTAL (A+B+C):	1,983,456,000	100.0
A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,668,502,438	84.1
Gastos de Administración	1,632,580,595	82.3
Gastos en Recurso Humano	35,921,843	1.8
B. INVERSION	270,065,199	13.6
Inversión Física	126,665,199	6.4
Inversión Financiera	143,400,000	7.2
C. DEUDA PUBLICA	44,888,363	2.3
Deuda Pública	44,888,363	2.3

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA O CATEGORIA EQUIVALENTE

Código	Denominación	Quetzales
	TOTAL:	1,983,456,000
01	Actividades Centrales	256,513,737
11	Generación de Energía Eléctrica	253,022,064
12	Transporte y Control de Energía Eléctrica	341,717,970
13	Comercialización de Energía Eléctrica	1,060,367,172
14	Electrificación Rural	21,988,054
99	Partidas No Asignables a Programas	49,847,003

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO Y RENGLON DE GASTO

Código	Denominación	Quetzales
	TOTAL:	1,983,456,000
0	SERVICIOS PERSONALES	254,574,043
011	Personal permanente	49,516,458
012	Complemento personal al salario del personal permanente	41,152,864
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	1,373,880
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	742,500
015	Complementos específicos al personal permanente	4,958,274
021	Personal supernumerario	2,763,064
022	Personal por contrato	18,493,872
023	Interinatos por licencias y becas	250,000
024	Complemento personal al salario del personal temporal	16,014,794
025	Complemento por antigüedad al personal temporal	517,560
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	337,500
027	Complementos específicos al personal temporal	791,841
029	Otras remuneraciones de personal temporal	5,017,000
031	Jornales	11,313,764
032	Complemento por antigüedad al personal por jornal	574,760
033	Complementos específicos al personal por jornal	12,803,129
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	12,221,283
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	3,415,750
043	Servicios extraordinarios de personal por jornal	2,917,346
051	Aporte patronal al IGSS	18,750,332
055	Aporte para clases pasivas	17,171,511
061	Dietas a personal de juntas directivas, asesoras o consultivas	2,150,400
063	Gastos de representación en el interior	636,000
071	Aguinaldo	16,520,188
072	Bonificación anual (Bono 14)	12,720,473
073	Bono vacacional	1,449,500

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

Código	Denominación	Quetzales
1	SERVICIOS NO PERSONALES	1,210,735,269
111	Energía eléctrica	988,866,928
113	Telefonía	3,576,900
121	Publicidad y propaganda	2,003,500
122	Impresión, encuadernación y reproducción	582,800
131	Viáticos en el exterior	1,194,000
132	Viáticos de representación en el exterior	300,000
133	Viáticos en el interior	6,862,321
141	Transporte de personas	2,182,100
151	Arrendamiento de edificios y locales	129,500
154	Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción	2,080,000
155	Arrendamiento de medios de transporte	3,443,800
156	Derechos de bienes intangibles	2,558,167
161	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	10,759,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	2,608,200
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	1,837,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	3,167,000
173	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común	6,695,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	16,484,716
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	2,313,350
182	Servicios médico-sanitarios	37,000
183	Servicios jurídicos	570,000
184	Servicios económicos, contables y de auditoría	2,030,000
185	Servicios de capacitación	4,346,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	1,839,500
187	Servicios por actuaciones artísticas y deportivas	50,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	5,205,000
189	Otros estudios y/o servicios	14,988,087
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	45,000,000
194	Otras comisiones y gastos bancarios	401,000
195	Impuestos, derechos y tasas	231,700
197	Servicios de vigilancia	6,500,000
	Resumen de otros renglones del grupo	71,902,700
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	122,119,952
211	Alimentos para personas	597,040
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	284,150
233	Prendas de vestir	2,822,454
241	Papel de escritorio	619,960
243	Productos de papel o cartón	318,600
244	Productos de artes gráficas	234,850
253	Llantas y neumáticos	1,633,540
261	Elementos y compuestos químicos	749,600
262	Combustibles y lubricantes	55,648,505
266	Productos medicinales y farmacéuticos	543,711
267	Tintes, pinturas y colorantes	1,530,700
269	Otros productos químicos y conexos	1,201,700
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	793,500
286	Herramientas menores	743,900
291	Utiles de oficina	580,407
297	Utiles, accesorios y materiales eléctricos	8,044,262
298	Accesorios y repuestos en general	35,470,449
	Resumen de otros renglones del grupo	10,302,624
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	111,412,802
311	Tierras y terrenos	2,750,000
321	Maquinaria y equipo de producción	30,038,500
322	Equipo de oficina	575,783
323	Equipo médico-sanitario y de laboratorio	303,950
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	229,800
325	Equipo de transporte	5,003,186
326	Equipo para comunicaciones	1,794,900
328	Equipo de cómputo	3,054,100
329	Otras maquinarias y equipos	11,038,350
332	Construcciones de bienes nacionales de uso no común	54,228,160
381	Activos intangibles	2,396,173
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	75,347,171
411	Ayuda para funerales	200,000
412	Prestaciones póstumas	500,000
413	Indemnizaciones al personal	19,224,531
415	Vacaciones pagadas por retiro	1,500,000
416	Becas de estudio en el interior	75,000
417	Becas de estudio en el exterior	75,000
419	Otras transferencias a personas	6,270,000
435	Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro	5,505,000
437	Transferencias a empresas privadas	36,800,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	4,958,640
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	175,000
473	Transferencias a organismos regionales	64,000
6	ACTIVOS FINANCIEROS	143,400,000
624	Compra de acciones y/o participaciones a organismos internacionales	143,400,000
7	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACION DE OTROS PASIVOS	44,888,363
734	Intereses por préstamos del sector externo	8,156,101
738	Comisiones y gastos por préstamos del sector externo	54,159
758	Amortización de préstamos de organismos e instituciones regionales e internacionales	36,678,103
8	OTROS GASTOS	200,000
823	Devoluciones	200,000

Código	Denominación	Quetzales
9	ASIGNACIONES GLOBALES	20,778,400
913	Sentencias judiciales	488,800
991	Créditos de reserva	20,289,600

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Denominación	Quetzales
	TOTAL:	1,983,456,000
31	Ingresos propios	1,793,056,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	56,000,000
52	Préstamos externos	134,400,000

ARTICULO 3. **Distribución analítica del Presupuesto.** Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- para el Ejercicio Fiscal dos mil seis. La Entidad deberá efectuar los registros contables de Presupuesto de Ingresos, como mínimo a nivel de clase, sección y grupo; y para el Presupuesto de Egresos a nivel de programa o categoría equivalente, subprograma, proyecto, actividad y obra, según corresponda, así como por renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, de conformidad con la distribución analítica que proporcione la Dirección Técnica del Presupuesto, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

ARTICULO 4. **Presupuesto Analítico de Puestos.** La máxima autoridad de la Entidad, queda responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil seis, con base en su propio régimen de salarios, el Presupuesto Analítico de Puestos del personal con cargo a los renglones presupuestarios 011 "Personal permanente" y 022 "Personal por contrato", debiendo remitir copia del detalle analítico de puestos y de la resolución respectiva, a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, durante el mes de enero de dos mil seis.

ARTICULO 5. **Creación de puestos.** La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Entidad, cuando se trate de servicios nuevos o ampliaciones significativas de los ya existentes y que se encuentren vinculados con programas de modernización del Estado, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero, después de lo cual se acordará y gestionará la modificación presupuestaria que proceda. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial que corresponde al puesto de que se trate, de conformidad con la escala de salarios vigente.

ARTICULO 6. **Gastos de representación.** Se autoriza la programación del renglón de gasto 063 "Gastos de representación en el interior", la cual únicamente podrá ser modificada por Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTICULO 7. **Anuencia del Ministerio de Finanzas Públicas.** Será necesaria la anuencia del Ministerio de Finanzas Públicas, en los siguientes casos:

a) cuando se redistribuyan los créditos que por el presente Acuerdo se aprueben al renglón de gasto 991 "Créditos de reserva" o se le asignen durante la ejecución del ejercicio fiscal dos mil seis;
b) cuando se modifique la estructura programática establecida para la Institución;
c) cuando se transfieran asignaciones de un proyecto a otro;
d) cuando se trasladen asignaciones a un proyecto existente o a un proyecto nuevo;
e) cuando se trasladen asignaciones de un componente de inversión a otro; y
f) todo aumento o disminución del presupuesto de inversión.

La autoridad superior de la Entidad será responsable porque se notifiquen las modificaciones presupuestarias internas que la ley le faculta autorizar, así como sus respectivas justificaciones, a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del término de diez días contados a partir de la aprobación de las mismas.

ARTICULO 8. **Modificaciones de fuente de financiamiento.** Las modificaciones de fuente de financiamiento específicas de los préstamos y donaciones identificados con los códigos 52 "Préstamos externos", 61 "Donaciones externas" y 71 "Donaciones internas", se harán mediante Resolución emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas, previa opinión de la Dirección de Crédito Público y la Dirección Técnica del Presupuesto.

ARTICULO 9. **Componentes de inversión.** Dentro del Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal dos mil seis, constituyen componentes de inversión, la formación bruta de capital fijo programada como inversión física, las transferencias de capital, y la inversión financiera, cuyos créditos presupuestarios se encuentren asignados en:

a) la categoría programática "proyecto";
b) los renglones de gasto del grupo 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles", que se encuentren o no programados en la categoría "proyecto", exceptuándose de este grupo el subgrupo 34 "Equipo Militar y de Seguridad", y los renglones 314 "Edificios e instalaciones militares" y 333 "Construcciones militares";
c) los renglones de gasto del grupo 5 "Transferencias de Capital", incluidos en otras categorías programáticas distintas a la de "proyecto"; y,
d) los renglones de gasto del grupo 6 "Activos Financieros", incluidos en otras categorías programáticas distintas a la de "proyecto".

Las asignaciones programadas en inversión no podrán ser transferidas a funcionamiento.

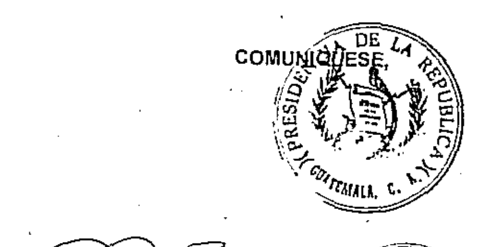
ARTICULO 10. **Programación y reprogramación de proyectos y obras.** La programación y reprogramación de proyectos y obras podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Entidad, y deberá cursarse copia de la misma durante los siguientes diez días de haberse aprobado, a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Asimismo deberá tenerse en cuenta que cuando la programación o reprogramación de obras conlleven la autorización de una modificación presupuestaria, la resolución o disposición legal que corresponda y que autoriza la programación o reprogramación de obras deberá formar parte de la gestión de modificación presupuestaria.

ARTICULO 11. **Control y fiscalización.** El Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas velarán porque los fondos asignados para la realización de los programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras y sus correspondientes metas, que figuran en el Presupuesto, se apliquen y ejecuten en la forma programada.

ARTICULO 12. **Disposiciones generales.** En la ejecución del Presupuesto a que se refiere este Acuerdo, además de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, se observarán las normas que sean aplicables del Decreto que rige para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil seis.

ARTICULO 13. **Vigencia.** El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero del año dos mil seis y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año, y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



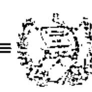
OSCAR BERGER

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes

LA MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS

María Antonieta de Bonilla
MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS

(101473-2)—20—enero



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Previsión Militar –IPM–, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 664-2005

Guatemala, 15 de diciembre del 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar -IPM-, con base en lo que establece el Decreto Ley Número 75-84 de la Jefatura de Estado, Ley Orgánica del Instituto de Previsión Militar -IPM-, artículo 17, literal c), emitió la Resolución Número SJDc-119-2005 por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Previsión Militar -IPM-, para el Ejercicio Fiscal dos mil seis, para ser sometido a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que es procedente aprobar el Presupuesto mencionado, en vista que se llenaron los requisitos legales correspondiente y tomando en consideración la opinión contenida en el Dictamen Número 886 emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la anuencia contenida en la Resolución Número 1236 del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO;

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 183, literal e); y lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 40 y lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 24;

ACUERDA:

ARTICULO 1. **De los ingresos.** Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Previsión Militar -IPM- para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, en la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q.271,739,067)**, originados de las fuentes siguientes:

Código			Denominación	Quetzales
			TOTAL :	271,739,067
11			INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7,531,115
	4		Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	7,336,115
		10	De edificios y viviendas	7,336,115
	9		Otros Ingresos No Tributarios	195,000
		90	Otros ingresos no tributarios	195,000
12			CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD Y PREVISION SOCIAL	25,380,000
	1		Aportes para Previsión Social	25,380,000
		10	Contribuciones de los trabajadores al régimen de clases pasivas	25,380,000
13			VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	14,545
	2		Venta de Servicios	14,545
		90	Otros Servicios	14,545
15			RENTAS DE LA PROPIEDAD	41,953,526
	1		Intereses	40,728,526
		10	Por préstamos internos	17,078,526
		30	Por depósitos	16,000,000
		31	Por depósitos internos	16,000,000
		40	Por títulos y valores	7,650,000
		41	Por títulos y valores internos	7,550,000
		42	Por títulos y valores externos	100,000
	2		Dividendos y/o Utilidades	1,225,000
		10	Dividendos y/o Utilidades	1,225,000
16			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	65,100,000
	1		Del Sector Privado	100,000
		30	De empresas privadas	100,000
	2		Del Sector Público	65,000,000
		10	De la Administración Central	65,000,000
17			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	65,000,000
	2		Del Sector Público	65,000,000
		10	De la Administración Central	65,000,000
18			RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	3,348,381
	1		Venta y/o Desincorporación de Activos Fijos	3,348,381
		10	Edificios e instalaciones	3,348,381
23			DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	63,411,500
	1		Disminución de Disponibilidades	63,411,500
		10	Disminución de caja y bancos	63,411,500

RESUMEN

A. INGRESOS CORRIENTES	139,979,186
B. RECURSOS DE CAPITAL	68,348,381
C. FUENTES FINANCIERAS	63,411,500
TOTAL:	271,739,067

ARTICULO 2. De los egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto de Previsión Militar -IPM- para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, en la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q.271,739,067), distribuidos en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTRUCTURADO POR TIPO GASTO

Denominación	Quetzales	Porcentaje
TOTAL (A+B+C):	271,739,067	100.0
A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	204,702,167	75.3
Gastos de Administración	1,059,348	0.4
Gastos en Recurso Humano	203,642,819	74.9
B. INVERSION	66,856,900	24.6
Inversión Física	1,856,900	0.7
Inversión Financiera	65,000,000	23.9
C. DEUDA PUBLICA	180,000	0.1
Deuda Pública	180,000	0.1

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA O CATEGORIA EQUIVALENTE

Código	Denominación	Quetzales
	TOTAL:	271,739,067
01	Actividades Centrales	21,028,948
02	Infraestructura	1,500,000
11	Otorgamiento de Prestaciones	247,478,466
12	Orientación y Recreación al Pensionado Jubilado	598,157
13	Asistencia Crediticia al Afiliado y Pensionado	953,496
99	Partidas No Asignables a Programas	180,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO Y RENGLON DE GASTO

Código	Denominación	Quetzales
	TOTAL :	271,739,067
0	SERVICIOS PERSONALES	12,046,659
011	Personal permanente	6,715,377
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	600,150
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	94,500
015	Complementos específicos al personal permanente	559,200
029	Otras remuneraciones de personal temporal	1,572,000
031	Jornales	96,000
035	Retribuciones a destajo	225,000
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	10,000
061	Dietas a personal de juntas directivas, asesoras o consultivas	704,000
063	Gastos de representación en el interior	180,000
071	Aguinaldo	632,316
072	Bonificación anual (Bono 14)	632,316
073	Bono vacacional	25,800
1	SERVICIOS NO PERSONALES	8,087,504
111	Energía eléctrica	450,000
112	Agua	100,000
113	Telefonía	215,000
121	Publicidad y propaganda	50,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	194,420
131	Viáticos en el exterior	700,000
133	Viáticos en el interior	34,600
171	Mantenimiento y reparación de edificios	404,000
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	1,135,000
183	Servicios jurídicos	2,635,000
184	Servicios económicos, contables y de auditoría	200,000
185	Servicios de capacitación	190,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	250,000
195	Impuestos, derechos y tasas	140,000
196	Servicios de atención y protocolo	300,000
199	Otros servicios no personales	299,300
	Resumen de otros renglones del grupo	790,184
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,920,323
211	Alimentos para personas	335,000
232	Acabados textiles	96,500
244	Productos de artes gráficas	26,500
253	Llantas y neumáticos	50,000
262	Combustibles y lubricantes	180,500
267	Tintes, pinturas y colorantes	125,000
283	Productos de metal	15,200
284	Estructuras metálicas acabadas	3,000
291	Útiles de oficina	123,150
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	41,250
298	Accesorios y repuestos en general	139,193
	Resumen de otros renglones del grupo	785,030
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	1,856,900
311	Tierras y terrenos	200,000
322	Equipo de oficina	107,100
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	25,000
326	Equipo para comunicaciones	30,000
328	Equipo de cómputo	139,800
332	Construcciones de bienes nacionales de uso no común	1,300,000
381	Activos intangibles	55,000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	182,647,681
411	Ayuda para funerales	500,000
413	Indemnizaciones al personal	2,000,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	100,000
419	Otras transferencias a personas	6,000,000
421	Pensiones	30,000,000
422	Jubilaciones y/o retiros	130,000,000
429	Otras prestaciones y pensiones	13,333,333
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	679,348
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	35,000
6	ACTIVOS FINANCIEROS	65,000,000
652	Incremento de inversiones financieras temporales	65,000,000
7	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACION DE OTROS PASIVOS	180,000
733	Intereses por préstamos del sector público financiero	5,000
754	Amortización de préstamos de instituciones públicas financieras	175,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Concepto	Quetzales
	TOTAL:	271,739,067
11	Ingresos corrientes	65,000,000
31	Ingresos propios	74,979,186
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	63,411,500
33	Venta de activos propios	3,348,381
52	Préstamos externos	65,000,000

ARTICULO 3. Distribución analítica. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Previsión Militar -IPM- para el Ejercicio Fiscal dos mil seis. La Entidad deberá efectuar los registros contables del Presupuesto de Ingresos, como mínimo a nivel de clase, sección y grupo; y para el Presupuesto de Egresos a nivel de programa o categoría equivalente, subprograma, proyecto, actividad y obra, según corresponda, así como por renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, de conformidad a la distribución analítica que proporcione la Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los montos establecidos en este Acuerdo.

ARTICULO 4. Presupuesto Analítico de Puestos. La máxima autoridad de la entidad, queda responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil seis, con base en su propio régimen de salarios, el Presupuesto Analítico de Puestos del personal con cargo a los renglones presupuestarios 011 "Personal permanente" y 022 "Personal por contrato", debiendo remitir copia del detalle analítico de puestos y de la resolución respectiva, a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, durante el mes de enero de dos mil seis.

ARTICULO 5. Creación de Puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Entidad, cuando se trate de servicios nuevos o ampliaciones significativas de los ya existentes y que se encuentren vinculados con programas de modernización del Estado, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero, después de lo cual se acordará y gestionará la modificación presupuestaria que proceda. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial que corresponde al puesto de que se trate, de conformidad con la escala de salarios vigente.

ARTICULO 6. Gastos de representación. Se autoriza la programación del renglón de gasto 063 "Gastos de representación en el interior", la cual únicamente podrá ser modificada por resolución del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTICULO 7. Anuencia del Ministerio de Finanzas Públicas. Será necesaria la anuencia del Ministerio de Finanzas Públicas, en los siguientes casos:

a) cuando se redistribuyan los créditos que por el presente Acuerdo se aprueben al renglón de gasto 991 "Créditos de reserva" o se le asignen durante la ejecución del ejercicio fiscal dos mil seis;
b) cuando se modifique la estructura programática establecida para la institución;
c) cuando se transfieran asignaciones de un proyecto a otro;
d) cuando se trasladen asignaciones a un proyecto existente o a un proyecto nuevo;
e) cuando se trasladen asignaciones de un componente de inversión a otro; y
f) todo aumento o disminución del presupuesto de inversión.

La autoridad superior de la Entidad será responsable porque se notifiquen las modificaciones presupuestarias internas que la ley le faculta autorizar, así como sus respectivas justificaciones, a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del término de diez días contados a partir de la aprobación de las mismas.

ARTICULO 8. Modificaciones de fuente de financiamiento. Las modificaciones de fuente de financiamiento específicas de los préstamos y donaciones identificados con los códigos 52 "Préstamos externos", 61 "Donaciones externas" y 71 "Donaciones internas", se harán mediante resolución emitida por la Dirección Técnica del Presupuesto, previa opinión de la Dirección de Crédito Público, ambas del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTICULO 9. Componentes de inversión. Dentro del Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal dos mil seis, constituyen componentes de inversión, la formación bruta de capital fijo programada como inversión física, las transferencias de capital, y la inversión financiera, cuyos créditos presupuestarios se encuentren asignados en:

a) la categoría programática "proyecto";
b) los renglones de gasto del grupo 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles", que se encuentren o no programados en la categoría "proyecto", exceptuándose de este grupo el subgrupo 34 "Equipo Militar y de Seguridad" y los renglones 314 "Edificios e instalaciones militares" y 333 "Construcciones militares";
c) los renglones de gasto del grupo 5 "Transferencias de Capital", incluidos en otras categorías programáticas distintas a la de "proyecto"; y,
d) los renglones de gasto del grupo 6 "Activos Financieros", incluidos en otras categorías programáticas distintas a la de "proyecto".

Las asignaciones programadas en inversión no podrán ser transferidas a funcionamiento.

ARTICULO 10. Programación y reprogramación de proyectos y obras. La programación y reprogramación de proyectos y obras podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la entidad, y deberá cursarse copia de la misma durante los siguientes diez días de haberse aprobado, a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Asimismo deberá tenerse en cuenta que cuando la programación o reprogramación de obras conlleven la autorización de una modificación presupuestaria, la resolución o disposición legal que corresponda y que autoriza la programación o reprogramación de obras deberá formar parte de la gestión de modificación presupuestaria.

ARTICULO 11. Control y fiscalización. El Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas velarán porque los fondos asignados para la realización de los programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras, y sus correspondientes metas, que figuran en el Presupuesto, se apliquen y ejecuten en la forma programada.

ARTICULO 12. Disposiciones generales. En la ejecución del Presupuesto a que se refiere este Acuerdo, además de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Presupuesto, y su Reglamento, se observarán las normas que sean aplicables del Decreto que rige para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil seis.

ARTICULO 13. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero del año dos mil seis y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año, y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OSCAR BERGER

LA MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS



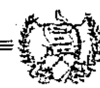
María Antonieta de Bonilla
MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS

Lic. Jorge ...
SECRETARIO ...

EL MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

General de Brigada
FRANCISCO BERMUDEZ AMADO
Ministro de la Defensa Nacional

(101463-2)—20—enero



MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 667-2005

Guatemala, 15 de diciembre del 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-, con base en lo que establece el artículo 13, numeral 4., del Decreto Número 14-71 del Congreso de la República de Guatemala, de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL, según punto Tercero del Acta de Junta Directiva No.17-2005 de fecha 16 de junio de 2005, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de esa Empresa para el Ejercicio Fiscal dos mil seis, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que es procedente aprobar el Presupuesto mencionado, en vista que se llenaron los requisitos legales correspondientes, y tomando en consideración la opinión contenida en el Dictamen Número 876 emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la anuencia contenida en la Resolución Número 1230 del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 40, y lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 24;

ACUERDA:

ARTICULO 1. De los ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, en la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 49,832,495)**, originados de las fuentes siguientes:

Código			Denominación	Quetzales
			TOTAL:	49,832,495
11			INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,960,000
	4		Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	6,960,000
		90	Otros arrendamientos	6,960,000
14			INGRESOS DE OPERACION	9,545,705
	2		Venta de Servicios	9,201,000
		10	Servicios de telecomunicaciones	9,201,000
	9		Otros Ingresos de Operación	344,705
		10	Otros ingresos de operación	344,705
15			RENTAS DE LA PROPIEDAD	60,000
	1		Intereses	60,000
		30	Por depósitos	60,000
		31	Por depósitos internos	60,000
23			DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	33,266,790
	1		Disminución de Disponibilidades	33,266,790
		10	Disminución de caja y bancos	33,266,790

RESUMEN

A.	INGRESOS CORRIENTES	Q. 16,565,705
B.	FUENTES FINANCIERAS	Q. 33,266,790
	TOTAL:	Q. 49,832,495

ARTICULO 2. De los egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, en la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 49,832,495)**, distribuidos en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTRUCTURADO POR TIPO DE GASTO

Denominación	Quetzales	Porcentaje
TOTAL (A + B):	49,832,495	100.00
A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	39,226,489	78.7
Gastos de Administración	39,039,426	78.3
Gastos en Recurso Humano	187,063	0.4
B. INVERSION	10,606,006	21.3
Inversión Física	10,606,006	21.3

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA O CATEGORIA EQUIVALENTE

Código	Denominación	Quetzales
	TOTAL:	49,832,495
01	Actividades Centrales	35,565,684
11	Servicios de Telefonía	14,266,811

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO Y RENGLON DE GASTO

Código	Denominación	Quetzales
	TOTAL:	49,832,495
0	SERVICIOS PERSONALES	12,251,908
011	Personal permanente	1,608,972
012	Complemento personal al salario del personal permanente	16,800
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	10,000
015	Complementos específicos al personal permanente	139,681
029	Otras remuneraciones de personal temporal	9,349,392
051	Aporte patronal al IGSS	173,470
052	Aporte patronal al INTECAP	16,258
055	Aporte para clases pasivas	22,248
061	Dietas a personal de juntas directivas, asesoras o consultivas	108,000
063	Gastos de representación en el interior	360,000
071	Aguinaldo	176,125
072	Bonificación anual (Bono 14)	135,481
073	Bono vacacional	135,481
1	SERVICIOS NO PERSONALES	8,526,212
111	Energía eléctrica	1,296,000
112	Agua	70,800
113	Telefonía	183,000
114	Correos y telégrafos	73,800
122	Impresión, encuadernación y reproducción	147,580
133	Viáticos en el interior	319,400
142	Fletes	64,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	1,140,000
152	Arrendamiento de tierras y terrenos	720,000
153	Arrendamiento de maquinas y equipos de oficina	60,000
158	Derechos de bienes intangibles	2,760,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	80,500
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	153,600
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	60,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	119,942
183	Servicios jurídicos	60,000
184	Servicios económicos, contables y de auditoría	16,000
185	Servicios de capacitación	202,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	88,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	200,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	94,648
195	Impuestos, derechos y tasas	282,100
196	Servicios de atención y protocolo	50,000
	Resumen de otros renglones del grupo	284,842
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,711,511
211	Alimentos para personas	42,500
233	Prendas de vestir	24,200
241	Papel de escritorio	75,705
243	Productos de papel o cartón	52,400
253	Llantas y neumáticos	90,900
262	Combustibles y lubricantes	276,950
267	Tintes, pinturas y colorantes	155,270
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	84,023
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	171,844
298	Accesorios y repuestos en general	184,539
	Resumen de otros renglones del grupo	545,100
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	78,250
322	Equipo de oficina	15,000
326	Equipo para comunicaciones	3,000
328	Equipo de cómputo	30,200
329	Otras maquinarias y equipos	30,050
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	724,581
413	Indemnizaciones al personal	500,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	100,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	124,581
9	ASIGNACIONES GLOBALES	26,540,033
913	Sentencias judiciales	310,000
991	Créditos de reserva	26,230,033

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Denominación	Quetzales
	TOTAL:	49,832,495
31	Ingresos propios	16,565,705
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	33,266,790

ARTICULO 3. **Distribución analítica del Presupuesto.** Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL- para el Ejercicio Fiscal dos mil seis. La Entidad deberá efectuar los registros contables del Presupuesto de Ingresos, como mínimo a nivel de clase, sección y grupo; y para el Presupuesto de Egresos a nivel de programa o categoría equivalente, subprograma, proyecto, actividad y obra, según corresponda, así como por renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, de conformidad con la distribución analítica que proporcione la Dirección Técnica del Presupuesto, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

ARTICULO 4. **Presupuesto Analítico de Puestos.** La máxima autoridad de la Entidad, queda responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil seis, con base en su propio régimen de salarios, el Presupuesto Analítico de Puestos del personal con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal permanente", debiendo remitir copia del detalle analítico de puestos y de la resolución respectiva, a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, durante el mes de enero de dos mil seis.

ARTICULO 5. **Creación de puestos.** La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Entidad, cuando se trate de servicios nuevos o ampliaciones significativas de los ya existentes y que se encuentren vinculados con programas de modernización del Estado, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero, después de lo cual se acordará y gestionará la modificación presupuestaria que proceda. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial que corresponde al puesto de que se trate, de conformidad con la escala de salarios vigente.

ARTICULO 6. **Gastos de representación.** Se autoriza la programación del renglón de gasto 063 "Gastos de representación en el interior", la cual únicamente podrá ser modificada por Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTICULO 7. **Anuencia del Ministerio de Finanzas Públicas.** Será necesaria la anuencia del Ministerio de Finanzas Públicas, en los siguientes casos:

a) cuando se redistribuyan los créditos que por el presente Acuerdo se aprueben al renglón de gasto 991 "Créditos de reserva" o se le asignen durante la ejecución del ejercicio fiscal dos mil seis;
b) cuando se modifique la estructura programática establecida para la Institución;
c) cuando se transfieran asignaciones de un proyecto a otro;
d) cuando se trasladen asignaciones a un proyecto existente o a un proyecto nuevo;
e) cuando se trasladen asignaciones de un componente de inversión a otro; y
f) todo aumento o disminución del presupuesto de inversión.

La autoridad superior de la Entidad será responsable porque se notifiquen las modificaciones presupuestarias internas que la ley le faculta autorizar, así como sus respectivas justificaciones, a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del término de diez días contados a partir de la aprobación de las mismas.

ARTICULO 8. **Modificaciones de fuente de financiamiento.** Las modificaciones de fuente de financiamiento específicas de los préstamos y donaciones identificados con los códigos 52 "Préstamos externos", 61 "Donaciones externas" y 71 "Donaciones internas", se harán mediante Resolución emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas, previa opinión de la Dirección de Crédito Público, y Dirección Técnica del Presupuesto.

ARTICULO 9. **Componentes de inversión.** Dentro del Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal dos mil seis, constituyen componentes de inversión, la formación bruta de capital fijo programada como inversión física, las transferencias de capital, y la inversión financiera, cuyos créditos presupuestarios se encuentren asignados en:

a) la categoría programática "proyecto";
b) los renglones de gasto del grupo 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles", que se encuentren o no programados en la categoría "proyecto", exceptuándose de este grupo el subgrupo 34 "Equipo Militar y de Seguridad", y los renglones 314 "Edificios e instalaciones militares" y 333 "Construcciones militares";
c) los renglones de gasto del grupo 5 "Transferencias de Capital", incluidos en otras categorías programáticas distintas a la de "proyecto"; y,
d) los renglones de gasto del grupo 6 "Activos Financieros", incluidos en otras categorías programáticas distintas a la de "proyecto".

Las asignaciones programadas en inversión no podrán ser transferidas a funcionamiento.

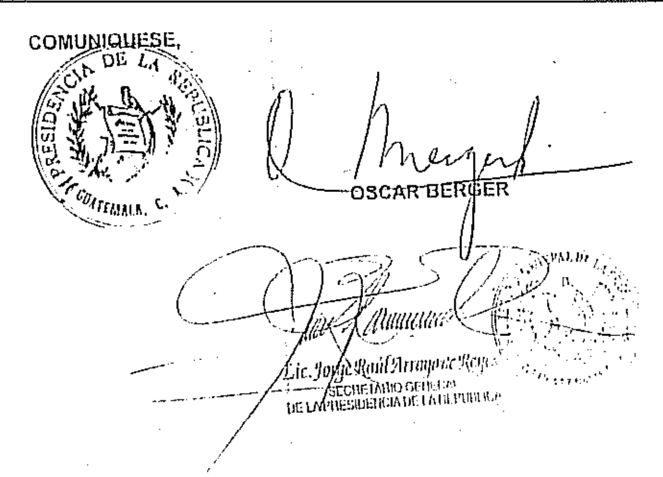
ARTICULO 10. **Programación y reprogramación de proyectos y obras.** La programación y reprogramación de proyectos y obras podrá autorizarse por resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y deberá cursarse copia de la misma durante los siguientes diez días de haberse aprobada, a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Asimismo deberá tenerse en cuenta que cuando la programación o reprogramación de obras conlleven la autorización de una modificación presupuestaria, la resolución que autoriza la programación o reprogramación de obras deberá formar parte de la gestión de la modificación presupuestaria.

ARTICULO 11. **Control y fiscalización.** El Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas velarán porque los fondos asignados para la realización de los programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras y sus correspondientes metas, que figuran en el Presupuesto, se apliquen y ejecuten en la forma programada.

ARTICULO 12. **Disposiciones generales.** En la ejecución del Presupuesto a que se refiere este Acuerdo, además de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, se observarán las normas que sean aplicables del Decreto que rige para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil seis.

ARTICULO 13. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero del año dos mil seis y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año, y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

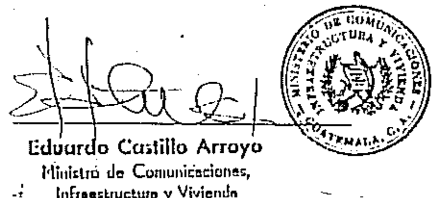


LA MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS



María Antonieta de Bonilla
MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



Eduardo Castillo Arroyo
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

(101695-2)—20—enero



MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico -EPNCH-, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 668-2005

Guatemala, 15 de diciembre del 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de Empresa Portuaria Nacional de Champerico -EPNCH-, con base en lo que establece el artículo 16, literales e) y k) del Decreto Número 334 de la Presidencia de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, emitió el Acuerdo No. 07-2005 de fecha 28 de junio de 2005, por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la citada Empresa para el Ejercicio Fiscal dos mil seis, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que es procedente aprobar el Presupuesto mencionado, en vista que se llenaron los requisitos legales correspondientes, y tomando en consideración la opinión contenida en el Dictamen Número 875 emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la anuencia contenida en la Resolución Número 1222 del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 40, y lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 24;

ACUERDA:

ARTICULO 1. **De los ingresos.** Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico -EPNCH-, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, en la cantidad de **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS QUETZALES EXACTOS (Q.41,419,426)**, originados de las fuentes siguientes:

Código				Denominación	Quetzales
				TOTAL:	41,419,426
14				INGRESOS DE OPERACION	307,392
	2			Venta de Servicios	307,392
		30		Servicios portuarios	120,000
			39	Diversos servicios portuarios	120,000
		90		Otros servicios	187,392
16				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,087,034
	2			Del Sector Público	1,087,034
		10		De la Administración Central	1,087,034
17				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40,000,000
	2			Del Sector Público	40,000,000
		10		De la Administración Central	40,000,000
23				DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	25,000
	1			Disminución de Disponibilidades	25,000
		10		Disminución de caja y bancos	25,000

RESUMEN

A.	INGRESOS CORRIENTES	Q. 1,394,426
B.	RECURSOS DE CAPITAL	Q. 40,000,000
C.	FUENTES FINANCIERAS	Q. 25,000
	TOTAL:	Q. 41,419,426

ARTICULO 2. **De los egresos.** Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico -EPNCH-, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, en la cantidad de **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS QUETZALES EXACTOS (Q.41,419,426)**, distribuidos en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTRUCTURADO POR TIPO DE GASTO

Denominación	Quetzales	Porcentaje
TOTAL (A + B):	41,419,426	100.0
A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,419,426	3.4
Gastos de Administración	1,350,466	3.2
Gastos en Recurso Humano	68,960	0.2
B. INVERSION	40,000,000	96.6
Transferencias de Capital	40 000,000	96.6

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA O CATEGORIA EQUIVALENTE

Código	Denominación	Quetzales
	TOTAL:	41,419,426
01	Actividades Centrales	1,015,097
11	Servicios Portuarios	40,253,661
12	Servicios de Arrendamiento	150,668

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO Y RENGLON DE GASTO

Código	Denominación	Quetzales
	TOTAL:	41,419,426
0	SERVICIOS PERSONALES	855,815
011	Personal permanente	506,232
015	Complementos específicos al personal permanente	69,000
031	Jornales	84,695
033	Complementos específicos al personal por jornal	16,000
051	Aporte patronal al IGSS	63,051
052	Aporte para clases pasivas	5,909
061	Dietas a personal de juntas directivas, asesoras o consultivas	3,640
063	Gastos de representación en el interior	2,400
071	Aguinaldo	49,244
072	Bonificación anual (Bono 14)	49,244
073	Bono vacacional	6,400
1	SERVICIOS NO PERSONALES	188,006
111	Energía eléctrica	39,000
112	Agua	4,080
113	Telefonía	30,211
114	Correos y telégrafos	2,000
121	Publicidad y propaganda	12,000
133	Viáticos en el interior	20,500
	Resumen de otros renglones del grupo	80,215
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	144,135
211	Alimentos para personas	11,000
241	Papel de escritorio	11,500
261	Elementos y compuestos químicos	8,600
262	Combustibles y lubricantes	44,139

Código	Denominación	Quetzales
267	Tintes, pinturas y colorantes	7,000
281	Productos siderúrgicos	8,000
298	Accesorios y repuestos en general	10,000
	Resumen de otros renglones del grupo	43,696
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	131,227
413	Indemnizaciones al personal	20,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	7,678
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	103,549
5	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40,000,000
552	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	40,000,000
9	ASIGNACIONES GLOBALES	100,243
991	Créditos de reserva	100,243

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Denominación	Quetzales
	TOTAL:	41,419,426
11	Ingresos corrientes	1,087,285
31	Ingresos propios	307,141
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	25,000
52	Préstamos externos .	40,000,000

ARTICULO 3. Distribución analítica del Presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico -EPNCH- para el Ejercicio Fiscal dos mil seis. La Entidad deberá efectuar los registros contables del Presupuesto de Ingresos, como mínimo a nivel de clase, sección y grupo; y para el Presupuesto de Egresos a nivel de programa o categoría equivalente, subprograma, proyecto, actividad y obra, según corresponda, así como por renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, de conformidad con la distribución analítica que proporcione la Dirección Técnica del Presupuesto, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

ARTICULO 4. Presupuesto Analítico de Puestos. La máxima autoridad de la Entidad queda responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil seis, con base en su propio régimen de salarios, el Presupuesto Analítico de Puestos del personal con cargo a los renglones presupuestarios 011 "Personal permanente", debiendo remitir copia del detalle analítico de puestos y de la resolución respectiva, a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, durante el mes de enero de dos mil seis.

ARTICULO 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Entidad, cuando se trate de servicios nuevos o ampliaciones significativas de los ya existentes y que se encuentren vinculados con programas de modernización del Estado, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero, después de lo cual se acordará y gestionará la modificación presupuestaria que proceda. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial que corresponde al puesto de que se trate, de conformidad con la escala de salarios vigente.

ARTICULO 6. Gastos de representación. Se autoriza la programación del renglón de gasto 063 "Gastos de representación en el interior", la cual únicamente podrá ser modificada por Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTICULO 7. Anuencia del Ministerio de Finanzas Públicas. Será necesaria la anuencia del Ministerio de Finanzas Públicas, en los siguientes casos:

a) cuando se redistribuyan los créditos que por el presente Acuerdo se aprueben al renglón de gasto 991 "Créditos de reserva" o se le asignen durante la ejecución del ejercicio fiscal dos mil seis;
b) cuando se modifique la estructura programática establecida para la Institución;
c) cuando se transfieran asignaciones de un proyecto a otro;
d) cuando se trasladen asignaciones a un proyecto existente o a un proyecto nuevo;
e) cuando se trasladen asignaciones de un componente de inversión a otro; y
f) todo aumento o disminución del presupuesto de inversión.

La autoridad superior de la Entidad será responsable porque se notifiquen las modificaciones presupuestarias internas que la ley le faculta autorizar, así como sus respectivas justificaciones, a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del término de diez días contados a partir de la aprobación de las mismas.

ARTICULO 8. Modificaciones de fuente de financiamiento. Las modificaciones de fuente de financiamiento específicas de los préstamos y donaciones identificados con los códigos 52 "Préstamos externos", 61 "Donaciones externas" y 71 "Donaciones internas", se harán mediante Resolución emitida el Ministerio de Finanzas Públicas, previa opinión de la Dirección de Crédito Público, y Dirección Técnica del Presupuesto.

ARTICULO 9. Componentes de inversión. Dentro del Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal dos mil seis, constituyen componentes de inversión, la formación bruta de capital fijo programada como inversión física, las transferencias de capital, y la inversión financiera, cuyos créditos presupuestarios se encuentren asignados en:

a) la categoría programática "proyecto";
b) los renglones de gasto del grupo 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles", que se encuentren o no programados en la categoría "proyecto", exceptuándose de este grupo el subgrupo 34 "Equipo Militar y de Seguridad", y los renglones 314 "Edificios e instalaciones militares" y 333 "Construcciones militares";
c) los renglones de gasto del grupo 5 "Transferencias de Capital", incluidos en otras categorías programáticas distintas a la de "proyecto"; y,
d) los renglones de gasto del grupo 6 "Activos Financieros", incluidos en otras categorías programáticas distintas a la de "proyecto".

Las asignaciones programadas en inversión no podrán ser transferidas a funcionamiento.

ARTICULO 10. Programación y reprogramación de proyectos y obras. La programación y reprogramación de proyectos y obras podrá autorizarse por resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y deberá cursarse copia de la misma durante los siguientes diez días de haberse aprobado, a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Asimismo deberá tenerse en cuenta que cuando la programación o reprogramación de obras conlleven la autorización de una modificación presupuestaria, la resolución que autoriza la programación o reprogramación de obras deberá formar parte de la gestión de la modificación presupuestaria.

ARTICULO 11. Control y fiscalización. El Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas velarán porque los fondos asignados para la realización de los programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras y sus correspondientes metas, que figuran en el Presupuesto, se apliquen y ejecuten en la forma programada.

ARTICULO 12. Disposiciones generales. En la ejecución del Presupuesto a que se refiere este Acuerdo, además de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, se observarán las normas que sean aplicables del Decreto que rige para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil seis.

ARTICULO 13. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero del año dos mil seis y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año, y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



OSCAR BERGER

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LA MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS

María Antonieta de Bonilla
MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTRUA Y VIVIENDA

Eduardo Castillo Arroyo
Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

(101643-2)—20—enero



MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala –FEGUA–, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 671-2005

Guatemala, 15 de diciembre del 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que el Interventor de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA-, con base en lo que establece el Decreto Número 60-72 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala, artículo 19, incisos a) y g), emitió el Acuerdo de Intervención Número 17-2005 de fecha 15 de junio de 2005, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA- para el Ejercicio Fiscal dos mil seis, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que es procedente aprobar el Presupuesto mencionado, en vista que se llenaron los requisitos legales correspondientes, y tomando en consideración la opinión contenida en el Dictamen Número 872 emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la anuencia contenida en la Resolución Número 1221 del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO;

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 40, y lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 24;

ACUERDA:

ARTICULO 1. De los ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA-, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, en la cantidad de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 7,275,000)**, originados de las fuentes siguientes:

Código				Denominación	Quetzales
				TOTAL:	7,275,000
11				INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,385,000
	4			Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	410,000
		10		De edificios y viviendas	300,000
		90		Otros arrendamientos	110,000
	9			Otros Ingresos no Tributarios	3,975,000
		90		Otros ingresos no tributarios	3,975,000
15				RENTAS DE LA PROPIEDAD	40,000
	1			Intereses	40,000
		30		Por depósitos	40,000
			31	Por depósitos internos	40,000
16				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	450,000
	2			Del Sector Público	450,000
		10		De la Administración Central	450,000
23				DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	2,400,000
	1			Disminución de Disponibilidades	2,400,000
		10		Disminución de caja y bancos	2,400,000

RESUMEN

A. INGRESOS CORRIENTES	Q. 4,875,000
B. FUENTES FINANCIERAS	Q. 2,400,000
TOTAL:	Q. 7,275,000

ARTICULO 2. De los egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA-, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, en la cantidad de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 7,275,000)**, distribuidos en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTRUCTURADO POR TIPO DE GASTO

Denominación	Quetzales	Porcentaje
TOTAL (A+B):	7,275,000	100.0
A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6,654,000	91.5
Gastos de Administración	4,816,777	66.2
Gastos en Recurso Humano	1,837,223	25.3
B. INVERSION	621,000	8.5
Inversión Física	621,000	8.5

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA O CATEGORIA EQUIVALENTE

Código	Denominación	Quetzales
	TOTAL:	7,275,000
11	Control y Supervisión Ferroviaria	6,158,459
99	Partidas no Asignables a Programas	1,116,541

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO Y RENGLON DE GASTO

Código	Denominación	Quetzales
	TOTAL:	7,275,000
0	SERVICIOS PERSONALES	2,433,222
022	Personal por contrato	320,352
027	Complementos específicos al personal temporal	12,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	1,971,000
051	Aporte patronal al IGSS	34,182
063	Gastos de representación en el interior	15,600
071	Aguinaldo	26,696
072	Bonificación anual (Bono 14)	26,696
073	Bono vacacional	26,696
1	SERVICIOS NO PERSONALES	1,416,130
111	Energía eléctrica	140,000
112	Agua	5,000
113	Telefonía	208,130
131	Viáticos en el exterior	88,000
133	Viáticos en el interior	96,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	13,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	180,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	70,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	175,000
183	Servicios jurídicos	3,000
185	Servicios de capacitación	80,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	30,000
	Resumen de otros renglones del grupo	328,000
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	580,000
241	Papel de escritorio	73,000
247	Especies timbradas y valores	10,000
262	Combustibles y lubricantes	70,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	41,000
283	Productos de metal	21,000
284	Estructuras metálicas acabadas	130,000
297	Utiles, accesorios y materiales eléctricos	35,500
298	Accesorios y repuestos en general	10,000
	Resumen de otros renglones del grupo	189,500
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	621,000
322	Equipo de oficina	34,500
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	76,000
325	Equipo de transporte	400,000
326	Equipo para comunicaciones	14,500
328	Equipo de cómputo	96,000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	844,729
411	Ayuda para funerales	10,000
422	Jubilaciones y/o retiros	766,541
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	18,188
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	50,000
8	OTROS GASTOS	300,000
875	Disminución de resultados por utilidades a transferir a la Administración Central	300,000
9	ASIGNACIONES GLOBALES	1,079,919
913	Sentencias judiciales	200,000
991	Créditos de reserva	879,919

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Denominación	Quetzales
	TOTAL:	7,275,000
11	Ingresos corrientes	450,000
31	Ingresos propios	4,425,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	2,400,000

ARTICULO 3. Distribución analítica del Presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA- para el Ejercicio Fiscal dos mil seis. La Entidad deberá efectuar los registros contables al Presupuesto de Ingresos, como mínimo a nivel de clase, sección y grupo; y para el Presupuesto de Egresos a nivel de programa o categoría equivalente, subprograma, proyecto, actividad y obra, según corresponda, así como por renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, de conformidad con la distribución analítica que proporcione la Dirección Técnica del Presupuesto, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

ARTICULO 4. Presupuesto Analítico de Puestos. Se aprueba para el ejercicio fiscal dos mil seis, el Presupuesto Analítico de Puestos del personal con cargo al renglón presupuestario 022 "Personal por contrato".

ARTICULO 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse cuando se trate de servicios nuevos o ampliaciones significativas de los ya existentes y que se encuentren vinculados con programas de modernización del Estado, siempre que para ello exista disponibilidad financiera, y aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, después de lo cual se acordará y gestionará la modificación presupuestaria que proceda. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial que corresponde al puesto de que se trate, de conformidad con la escala de salarios vigente.

ARTICULO 6. Gastos de representación. Se autoriza la programación del renglón de gasto 063 "Gastos de representación en el interior", la cual únicamente podrá ser modificada por Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTICULO 7. Anuencia del Ministerio de Finanzas Públicas. Será necesaria la anuencia del Ministerio de Finanzas Públicas, en los siguientes casos:

a) cuando se redistribuyan los créditos que por el presente Acuerdo se aprueben al renglón de gasto 991 "Créditos de reserva" o se le asignen durante la ejecución del ejercicio fiscal dos mil seis;

b) cuando se modifique la estructura programática establecida para la Institución;
c) cuando se transfieran asignaciones de un proyecto a otro;
d) cuando se trasladen asignaciones a un proyecto existente o a un proyecto nuevo;
e) cuando se trasladen asignaciones de un componente de inversión a otro; y
f) todo aumento o disminución del presupuesto de inversión.

La autoridad superior de la Entidad será responsable porque se notifiquen las modificaciones presupuestarias internas que la ley le faculta autorizar, así como sus respectivas justificaciones, a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del termino de diez días contados a partir de la aprobación de las mismas.

ARTICULO 8. Modificaciones de fuente de financiamiento. Las modificaciones de fuente de financiamiento específicas de los préstamos y donaciones identificados con los códigos 52 "Préstamos externos", 61 "Donaciones externas" y 71 "Donaciones internas", se harán mediante Resolución emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas, previa opinión de la Dirección de Crédito Público, y Dirección Técnica del Presupuesto.

ARTICULO 9. Componentes de inversión. Dentro del Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal dos mil seis, constituyen componentes de inversión, la formación bruta de capital fijo programada como inversión física, las transferencias de capital, y la inversión financiera, cuyos créditos presupuestarios se encuentren asignados en:

a) la categoría programática "proyecto";
b) los renglones de gasto del grupo 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles", que se encuentren o no programados en la categoría "proyecto", exceptuándose de este grupo el subgrupo 34 "Equipo Militar y de Seguridad" y los renglones 314 "Edificios e instalaciones militares" y 333 "Construcciones militares";
c) los renglones de gasto del grupo 5 "Transferencias de Capital", incluidos en otras categorías programáticas distintas a la de "proyecto"; y,
d) los renglones de gasto del grupo 6 "Activos Financieros", incluidos en otras categorías programáticas distintas a la de "proyecto".

Las asignaciones programadas en inversión no podrán ser transferidas a funcionamiento.

ARTICULO 10. Programación y reprogramación de proyectos y obras. La programación y reprogramación de proyectos y obras podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Entidad, y deberá cursarse copia de la misma durante los siguientes diez días de haberse aprobado, a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Asimismo deberá tenerse en cuenta que cuando la programación o reprogramación de obras conlleven la autorización de una modificación presupuestaria, la resolución o disposición legal que corresponda y que autoriza la programación o reprogramación de obras, deberá formar parte de la gestión de la modificación presupuestaria.

ARTICULO 11. Control y fiscalización. El Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas velarán porque los fondos asignados para la realización de los programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras, y sus correspondientes metas, que figuran en el Presupuesto, se apliquen y ejecuten en la forma programada.

ARTICULO 12. Disposiciones generales. En la ejecución del Presupuesto a que se refiere este Acuerdo, además de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, se observarán las normas que sean aplicables del Decreto que rige para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil seis.

ARTICULO 13. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero del año dos mil seis y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año, y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA GUATEMALA, C. A.

OSCAR BERGER

LA MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS

María Antonieta de Bonilla
MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



Eduardo Castillo Arroyo
Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

(101428-2)—20—enero

PUBLICACIONES VARIAS

DIARIO DE CENTRO AMERICA



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN CNEE-1-2006

Guatemala, 19 de enero de 2006

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo estipulado en la literal e) del artículo 4 de la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico y fiscalizar su cumplimiento en congruencia con prácticas internacionales aceptadas y esa misma disposición faculta a la Comisión para derogar, abrogar o modificar las disposiciones ya emitidas.

CONSIDERANDO

Con fecha veintinueve de diciembre de dos mil cinco esta Comisión emitió la Resolución CNEE-180-2005 publicada en el Diario de Centro América el veintinueve de diciembre de dos mil cinco; por medio de la cual se estableció el procedimiento y mecanismo regulatorio que viabiliza la asignación de Costos Diferenciales provenientes de los Contratos Existentes a los Participantes Consumidores del Mercado Mayorista, por parte del Administrador del Mercado Mayorista, y a efecto de dar efectivo cumplimiento a lo allí regulado, es necesario aclarar la formula contenida en el numeral 4.2 del artículo 4 de la disposición legal citada.

POR TANTO

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

Artículo 1. La formula contenida en el numeral 4.2 del artículo 4. de la Resolución CNEE-180-2005, queda y debe aplicarse así:

$$CD_M = \overline{CD} + (CD_R - CD_{MP})$$

Artículo 2. La presente resolución empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Licenciado José Toledo Ordoñez
Presidente

Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

(101728-2)—20—enero